

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 22 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Informe N° 153-2023/RAC/GSCGA/MPO, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, teniendo como referencia el informe técnico N° 022-2024-GSCGA/DGAS/MPO, de fecha 06 de febrero del 2024, teniendo como asunto aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón para el año fiscal 2025, mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política- Ley N° 28607, en concordancias con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través de la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evolución y Fiscalización Ambiental -OEFA, la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; siendo las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley N° 29325, las siguientes: a) El Ministerio del Ambiente (MIMAN), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), c) las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente. (Artículo 3°);



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 081-2024 /MPO

976

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional, o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujeta su actuación a las Normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, el artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual regula en el artículo 6° el Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental, precisando en el numeral 6.1, que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA sin elaborados, aprobados y repostados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que la OEFA establezca para tal efecto;

Que, de la misma manera la citada resolución en el considerando precedente, define al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), como un instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los presentes lineamientos;

Que, con respecto a la aprobación y modificación del PLANEFA, el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, señala que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA y como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación;

Que, en tal sentido, atendiendo que esta entidad constituye una EFA, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Oyón, conforme a lo solicitado en el Informe N° 153-2023/RAC/GSCGA/MPO, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, teniendo como referencia el informe técnico N° 022-2024-GSCGA/DGAS/MPO, de fecha 06 de febrero del 2024, teniendo como asunto aprobación del



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//
RESOL. ALC. N° 081-2024 /MPO

Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón para el año fiscal 2025, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 063-2024-GAJ-MPO, del 21 de marzo del 2024, suscrito por la Oficina General Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Municipal, concluye en virtud a los antecedentes precedentes, al análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a la solicitud e informe técnico, se emite opinión favorable aprobando el presupuesto según disponibilidad presupuestaria para el Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón para el año fiscal 2025 , ya que se encuentre enmarcado en las normas legales vigentes;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025, de la Municipalidad Provincial de Oyón, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, debiéndose registrar en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa), en atención al artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, en el modo y forma de ley, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025, de la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la División de Gestión Ambiental y Salud, de la Municipalidad Provincial de Oyón, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025; y dar cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, así como la normativa aplicable para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Oficina General de Planificación Presupuesto y Oficina de Informática, División de Gestión Ambiental y Salud, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

AOP/Yenr
c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL